

RESOLUCIÓN PAC 2021

RESOLUCIÓN No. RE-CZS5-AF-ADM-001-2021

MGS. JORGE LUIS ROMERO SORNOZA
COORDINADOR ZONAL 5 SALUD

COORDINACIÓN ZONAL 5 – SALUD

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.*”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*

Que, el 22 de Julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de Abril del 2009 el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades y a las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, entre ellas, las señala en su numeral e), que dice: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 22 de la Ley Ibídem, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación [...] El Plan **será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. [...]” (énfasis añadido).***

Que, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.”*

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.*

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de Diciembre del 2020 suscrito por el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo VICEMINISTRO DE FINANZAS quien procede a remitir a las Máximas Autoridades de Entidades del Sector Público no Financiero las Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021 en el que textualiza lo siguiente (...)



El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes";

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que "¼Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación¼"

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Nº	ACTIVIDADES DE APERTURA 2021	FECHA
1	Pagos con oficio en casos excepcionales	A partir del 4 de enero de 2021
2	Apertura de la herramienta informática para elaborar y aprobar la programación financiera	11 de enero de 2021
3	Apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades	15 de enero de 2021
4	Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades	18 de enero de 2021
5	Certificaciones Presupuestarias de Remuneraciones y Transferencias	Desde el 18 de enero 2021

Me permito comunicar también, que estas fechas podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINAFIP.

Que, el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: **"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes" (énfasis añadido).**



Que, en el marco de este contexto y en cumplimiento al Plan Operativo Anual y al Estatuto de acuerdo Ministerial del Ministerio de Salud Pública No. 4520 en el que indica que *"la Gestión Administrativa debe ser eficiente y efectiva en la entrega de los recursos materiales suministros, bienes y servicios requeridos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades de la institución"* la Gestión Administrativa con su Gestión Interna de Compras Públicas ha procedido a dar cumplimiento a la elaboración del PAC dentro del plazo establecido en la Normativa Legal Vigente mismas que de acuerdo a lo que establece el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas con fecha 15 de Enero del 2021 **NO SE ENCUENTRAN PARTIDAS PRESUPUESTARIA EN EL SOCE** que puedan ser descargadas automáticamente en el USHAY como se demuestra en los anexos adjunto (Anexo 1)

Que, mediante número 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice: *"1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación -PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal."*

*Las entidades contratantes **que utilizan el ESIGEF** obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas **por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar."***

Que, el artículo 103 de la misma Codificación, establece que: *"La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado."*

Que, de conformidad con el Anexo No. 1 de la Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de Diciembre del 2020 en el que su inciso cuarto y quinto textualiza lo siguiente (...)

"Desde el 15 de enero de 2021, las entidades visualizarán el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021."

"Para los presupuestos de ingreso y egresos de cada centro gestor se realizará la Programación Financiera Anual, dividida en trimestral para el compromiso y mensual para el devengado y anticipos, a nivel de partida presupuestaria siguiendo el esquema establecido en el SINAFIP hasta el 18 de enero de 2021"

Que, mediante **NORMATIVA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** indica dentro de sus principios contables *"Principios contables Devengado. La información financiera se deberá registrar sobre la base del devengado conforme lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas."*

Por base devengado se entiende que los flujos se registran cuando se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue un valor económico. Es decir, los efectos de los eventos económicos se registran el momento en que ocurren, independientemente de que se haya

efectuado o esté pendiente el cobro o el pago de efectivo. En general, el momento que se les atribuye es el momento en el cual cambia la propiedad de los bienes, se suministran los servicios, se crea la obligación de pagar impuestos, surge un derecho al pago de una prestación social o se establece otro derecho incondicional.”

Que, mediante el **REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS** de fecha 26 de Noviembre del 2014 en el que en su Art. 157.- Base de registro de la información financiera en el componente de contabilidad gubernamental.- **La información financiera se deberá registrar sobre la base del devengado.**

*Por base devengada se entiende que los flujos se registran cuando se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue un valor económico. Es decir, los efectos de **los eventos económicos se registran en el momento en el que ocurren, independientemente de que se haya efectuado o esté pendiente el cobro o el pago de efectivo.** En general, el momento que se les atribuye es el momento en el cual cambia la propiedad de los bienes, se suministran los servicios, se crea la obligación de pagar impuestos, surge un derecho al pago de una prestación social o se establece otro derecho incondicional. Solamente para fines analíticos se podrán considerar también la base caja o la base mixta.*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Normativa Legal Vigente la Gestión Zonal Administrativa, con su Gestión Interna de Compras Públicas procede a realizar la elaboración del PAC en función del Devengado a consideración que los valores asignados para el periodo 2021 NO han sido reflejados sus partidas presupuestarias en el sistema de Contratación Pública y en el Sistema del SINAFIP, una vez que se cuente con las partidas asignadas y registradas en el respectivo sistema se procederá a realizar la modificación al PAC en función de los valores asignados, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la LOSNCP.

Que, en cumplimiento al Art. 22 de la LOSNCP se indica que las Entidades deben publicar en su página web el Plan Anual de Contratación pública en virtud de que la Coordinación Zonal 5 – Salud no cuenta con página institucional desde hace varios años mismo que fue manifestado por la Dirección Zonal de Comunicación, Imagen y Prensa mediante Memorando No. MSP-CZS5-CIP-2020-0054-M de fecha 22 de Mayo del 2020 suscrito por la Lcda. Alexandra De La Cruz García Mero RESPONSABLE ZONAL DE COMUNICACIÓN IMAGEN Y PRENSA en el que textualizó lo siguiente (...)

Tengo a bien indicar que desde hacer varios años la sede zonal no cuenta con esta herramienta comunicacional.

Al respecto vamos a informar a la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa sobre este particular, por ser de mucha importancia para la zona el poder tener información generada en nuestro territorio.

Que, en virtud de lo expuesto en el Artículo 22 de la LOSNCP y de acuerdo a los pronunciamientos del SERCOP como es en el caso del Oficio No. SERCOP-DAU-2021-0055-OF de fecha 14 de Enero del 2021 en el que reitera la disposición de publicar el

PAC en la página web de la institución, se dispone remitir el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA a la Dirección Nacional de Comunicación Imagen y Prensa del Ministerio de Salud Pública. -

En uso facultades legales y reglamentarias y en cumplimiento con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la elaboración el Plan Anual de Contratación Pública de acuerdo al presupuesto del año **2021** en cumplimiento al Art. 22 de la LOSNCP.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Inicial de la Coordinación Zonal 5 – Salud por un valor de **USD 251.028,06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE OCHO DÓLARES CON 06/100) MÁS IVA** mismo que corresponde a lo **DEVENGADO** del ejercicio fiscal del periodo 2020 en virtud de NO contar aún con los valores asignados en el periodo 2021 por motivo de no registrarse las partidas presupuestaria en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en el Sistema **SINAFIP**.

Artículo 3.- Comunicar esta Resolución a la Gestión Nacional de Comunicación del Ministerio de Salud Pública para su respectiva publicación en la página web institucional de conformidad que la Coordinación Zonal 5 – Salud no cuenta con página web para ser publicada de conformidad con lo expuesto en Memorando No. MSP-CZS5-CIP-2020-0054-M

Artículo 4.- Disponer que una vez que se cuente con la disponibilidad de las partidas presupuestaria en el Sistema Nacional de Contratación Pública y Sistema SINAFIP se proceda a realizar la respectiva Modificación al PAC en cumplimiento a los antecedentes expuestos.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Zonal 5 – Salud en la Ciudad de

Milagro, 15 de Enero del 2021

MGS. JORGE LUIS ROMERO SORNOZA
COORDINADOR ZONAL 5 SALUD
COORDINACION ZONAL 5 – SALUD

Página 6



	Responsables	Área	Firma
Elaborado y Revisado por:	Ing. Gabriela Tabita David Romero	Responsable Zonal de Adquisiciones	
Revisado por:	Abg. Lenin Aníbal Rojas Suárez	Responsable Zonal de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Jorge Luis Romero Sornoza	Coordinador Zonal 5- Salud	

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública
 RUC_ENTI 0968594570001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530208	000000	001	0000	0000	852500021	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	75604,08	S	S		NORMALIZ	NO	SUBASTA	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530405	000000	001	0000	0000	871410012	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	13820,53	S	S		NO NORM	NO	MINOR CU	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530804	000000	001	0000	0000	3699000176	BIEN	ADQUISIC	1	GLOBAL	9643,6	S	S		NORMALIZ	SI					COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530203	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530208	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	75563,04	S	S	S	NORMALIZ	SI	CATÁLOGO	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	570201	000000	001	0000	0000	713350012	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	26853,52	S	S	S	NO NORM	NO	LICITACION	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530104	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530106	000000	001	0000	0000	681120011	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	3637,22	S	S	S	NO NORM	NO	INFIMACU	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530804	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530301	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	9723,5	S	S	S	NO NORM	NO	SUBASTA	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530803	000000	001	0000	0000	333100011	SERVICIO	CONTRATA	1	GLOBAL	21340,2	S	S	S	NO NORM	NO	MINOR CU	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530801	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530803	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530106	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530802	000000	001	0000	0000	293300027	BIEN	ADQUISIC	1	GLOBAL	2079,74	S	S		NORMALIZ	SI	CATÁLOGO	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530105	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530202	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530802	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530813	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530402	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530203	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530801	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530204	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530404	000000	001	0000	0000	85990191	BIEN	CONTRATA	1	GLOBAL	7870,24	S	S		NO NORM	NO	MINOR CU	NO			COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530104	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530204	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530303	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530303	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530209	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530105	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530202	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530301	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530402	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530811	000000	001	0000	0000	351100212	BIEN	ADQUISIC	1	GLOBAL	4892,39		S		NORMALIZ	NO	INFIMACUANTIA				COMUN	GASTO CO
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530101	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530404	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530811	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	001	000	0901	530813	000000	001	0000	0000																	
2020	320	0055	0000	01	00	000	099	000	0901	530405	000000	001	0000	0000																	



